RADICADO: 68001-40-03-004-2021-00258-00
INFORME SECRETARIAL: Ingresan las diligencias al Despacho de la Señora Juez. Sírvase proveer.

María Alejandra Contreras Rubiano
Oficial mayor-

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

En atención al reporte de títulos de depósitos judiciales que existen a favor de la demandada ANA ZAEL CAMACHO DE RAMIREZ y comoquiera que mediante providencia del 28 de febrero de 2022 se ordenó dejar a disposición las medidas decretadas de la señora CAMACHO DE RAMIREZ a favor del JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA para el proceso bajo radicado No. 680013103.010.2021.00274.00, en consecuencia, se ordena dejar a disposición de ese Juzgado los títulos que a continuación se relacionan:

- 460010001629865 por valor de $623.232.00
- 460010001636231 por valor de $295.206.00
- 460010001642785 por valor de $295.206.00
- 460010001649967 por valor de $295.206.00
- 460010001656130 por valor de $295.206.00
- 460010001663397 por valor de $623.232.00
- 460010001670275 por valor de $295.206.00
- 460010001675003 por valor de $311.811.00
- 460010001683063 por valor de $311.811.00

De otra parte, en atención a lo informado por la Oficina de Registro de Intrumentos Públicos Bucaramanga, en cuanto al nombre de la demandada NUBIA RAMIREZ DE GUILLERMO, en concordancia con la respuesta ofrecida por el apoderado del extremo demandante mediante correo electrónico del 08/11/2021, el Despacho no puede predicar vialidad a las actuaciones de cautela concernientes a la antes mencionada, toda vez que a la luz procesal no se hizo al tenor del artículo 93 del CGP, luego entonces para el completo perfeccionamiento de las medidas cautelares referentes a la demandada RAMIREZ DE GUILLERMO y/o RAMIREZ DE QUINCENO; deberán preceder de la actuación del profesional del derecho, para lo cual se le INSTA encaminar dicha situación acorde con la norma antes aludida, toda vez que conllevaría a generar futuras nulidades.

Así las cosas, hasta tanto la parte demandante no formule en debida forma la petición de corrección y/o reforma de la demanda de acuerdo a la norma procesal, este Despacho **se abstiene** de continuar con el trámite del presente asunto.

Finalmente, respecto a la contestación por parte de Consorcio FOPEP, confírmese en su integridad el oficio 0551 AFCO del 28 de febrero de 2022, por secretaria contéstese a dicho requerimiento mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
Juez

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0119b21c8b2175a85ad67a4c71f099a7861e14001e5b6b28906e486734ed272a**
Documento generado en 22/03/2022 05:13:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica